



ORDENANZA NUMERO TRES MIL TRES

**EI CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el Estudio y Proyecto de Factibilidad de Obra para la construcción de una Colectora de Agua, desde la Estación Nº 1 del Cable Carril hasta el Monumento al Peón Viñador ubicado en el acceso al Distrito Anguinán, en el cruce con la Ruta Nº 12, con sus afluentes respectivos, para dar así una solución a los desagües de la parte Sur de la Ciudad de Chilecito.-

ART. 2º): ASIMISMO, se prevea la construcción de espacios verdes a los costados de la canalización en todo su trayecto.-

ART. 3º): Agréguese a éste proyecto, como parte integrante del mismo, el estudio que tiene realizado al respecto la empresa Aguas Riojanas S.A.-

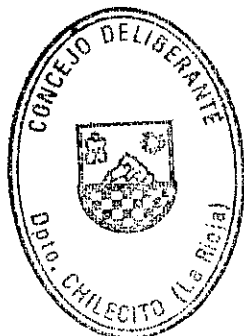
ART. 4º): Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán en la Partida correspondiente del Presupuestos en vigencia.-

ART. 5º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diez días del mes de Junio del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por el Bloque de la Unión Cívica Radical; Mott, Miguel Alberto.-

ORDENANZA Nº **3.003/2010.-**

HUMBERTO CORENZA FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO



Ing. A. Soteras
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE E. y S.S.	
ENTRÓ	SALIÓ
15 JUN 2010	

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 227-2010

CHILECITO, 28 JUN 2010,

VISTO:

La Ordenanza N° 3.003/10 de fecha 10 de Junio de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

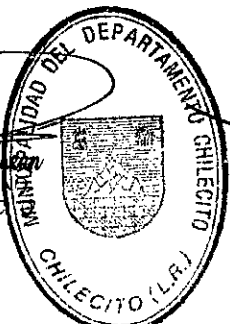
D E C R E T A

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.003/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 10 de Junio de 2010.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-



Dr. Mario Fernando Páez
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO

Dr. Nicolás Lázaro Ponzatti
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.